



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2017-MPH/A.

Ayacucho, 15 ABO. 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 217-2017-MPH/16 del 07 de agosto de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra "Mejoramiento de los Sistemas de Evaluación de las Aguas Pluviales, Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Oeste del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 771-2017-MPH/56 de fecha 01 de agosto de 2017 el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente administrativo de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra "Mejoramiento de los Sistemas de Evacuación de las Aguas Pluviales, Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Oeste del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, revisado los documentos materia de autos, se tiene que mediante Informe N° 071-2017- MPH/GM/UGRS/MABE-RP del 19 de junio de 2017, el Residente de Obra eleva al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para su aprobación;

Que, con Carta N° 022-2017-MPH/CDLTUC del 03 de julio de 2017 el Supervisor de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente administrativo, sin emitir opinión alguna. A través del Memorando N° 122-2017-MPH/56 se remite a la Subgerencia de Estudios, Gestión de Inversiones y CTI, para su pronunciamiento correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 053-2017-MPH/12.54/JEMH-E del 11 de julio de 2017, la Ing. Jacqueline E. Moreno Huamán Evaluadora de la Subgerencia de Estudios, menciona que la obra es de continuidad ejecutada por la modalidad de Administración Directa, luego de revisar el expediente concluye que no existe compatibilidad entre la solicitud de mayores metrados realizados a través del Cuaderno de Obra y lo reportado en el Informe de Sustento de Adicional de Obra, por cuanto las zonas que han generado mayores los mayores metrados no coinciden;

Que, además señala, que del contenido de los asientos Nos. 168, 169, 170 y 177 del Cuaderno de Obra se establece que los mayores metrados indicados como causal de Adicional de Obra, ya han sido ejecutados, por lo que de acuerdo a lo mencionado por el numeral 24.9 de la Directiva N° 001-2012- MPH/A, no corresponde emitir opinión del Proyectista ni de la Subgerencia de Estudios y Proyectos. Señalando además que dicha unidad -estructurada no evalúa, ni revisa, ni expresa dictamen de procedencia o improcedencia de los Expedientes Técnicos de Adicionales de Obra, correspondiendo dicha acción al Supervisor de Obra y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según lo indicando en los numerales 30.7.3 y 30.7.5 de la mencionada Directiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, al respecto, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos efectúa la evaluación del expediente administrativo y formula sus observaciones a través del Informe N° 771-2017-MPH/56 de fecha 01 de agosto del 2017 indicando que del informe presentado por el Residente de Obra se tiene que no se evidencia sustento necesario de causal para atribuir mayores prestaciones adicionales y que estos se encuentren contemplados en la Directiva N° 001-2012-MPH/A. Así mismo, del documento presentado por el Supervisor de Obra se observa que no expresa opinión de procedencia o improcedencia respecto al pedido del Residente de Obra, ni justifica las causales correspondientes; en el Cuaderno de Obra el Supervisor no advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados en las zonas a intervenir; opinando que considera improcedente la solicitud de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, en tal sentido, al no cumplir con los requisitos, plazos y procedimiento señalados en la Directiva N° 001-2012-MPH/A - "Para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", no es procedente lo solicitado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 solicitado para la Obra "Mejoramiento de los Sistemas de Evacuación de las Aguas Pluviales, Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Oeste del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por no cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE